

Radicación Nro.2021-00146-00

INFORME SECRETARIAL: A la señora Juez informando que revisados los presentes documentos, la acción fue presentada como una petición en busca de obtener una cuota alimentaria, más no como un proceso Ejecutivo de Alimentos o una demanda por alimentos.

Armenia Q., junio 25 de 2021.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Secretario

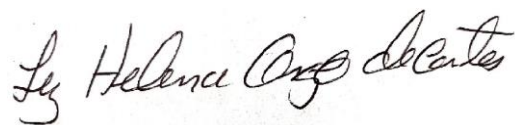
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

No se da trámite a la solicitud presentada por la señora LEIDY ESTEFANÍA OSPINA ARAGÓN, tendiente a obtener una cuota alimentaria justa para su menor hija S. V.CH. O.; ya que el escrito presentado no reúne los requisitos de una demanda para Fijación de cuota alimentaria o ejecutiva de alimentos, tal como lo exige el Art. 82 del Código General del Proceso, para poder tramitar el proceso que pretende iniciar, pues, procesalmente no es posible dar trámite a la solicitud.

Entérese de la presente providencia a la citada señora OSPINA ARAGÓN, vía correo electrónico denunciado en la demanda.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 109 de hoy, 28 de junio de 2021.

Secretario: JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ